



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que el Curador Ad Litem designado para representar a la parte demandada allegó escrito dando contestación a la demanda, en la cual no se opuso a las pretensiones de la demanda, como tampoco presentó excepciones de fondo. No obstante, el auto del 15 de diciembre de 2022 que lo designó como Curador Ad Litem, solo lo nombró respecto de los demandados Juan Sebastián Correa Nieto, Luisa Fernanda Calvache Gómez y María Noemí Gómez Osio, pero nada se dijo frente al demandado Álvaro Enrique Aristizábal Calderón, quien sí fue debidamente emplazado en publicación del 14 de marzo de 2022 en el Registro Nacional de Emplazados.

En la fecha, **21 DE MARZO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **JORGE GIRALDO & CIA LTDA**
DEMANDADO : **JUAN SEBASTIÁN CORREA NIETA**
LUISA FERNANDA CALVACHE GÓMEZ
MARÍA NOEMÍ GÓMEZ OSORIO
ÁLVARO ENRIQUE ARISTIZÁBAL CALDERÓN
RADICADO : **170014003010-2021-00092-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente del proceso de la referencia, la contestación allegada por el Curador Ad Litem designado a la parte demandada, para los fines pertinentes.

Una vez revisada la designación del Curador Ad Litem hecha en auto del 15 de diciembre de 2022, observa el Despacho que la misma se hizo frente a los demandados **JUAN SEBASTIÁN CORREA NIETO, LUISA FERNANDA CALVACHE GÓMEZ** y **MARÍA NOEMÍ GÓMEZ OSORIO**, mas nada se dijo frente al demandado **ÁLVARO ENRIQUE ARISTIZÁBAL CALDERÓN**, quien sí fue debidamente emplazado en publicación del 14 de marzo de 2022 en el Registro Nacional de Emplazados.

Por lo anterior, se dispondrá **DESIGNAR** al abogado **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN**, con cédula Nro. 1.020.444.432 y tarjeta Profesional Nro. 241.426 del C.S. de la J. para que represente igualmente al demandado **ÁLVARO ENRIQUE ARISTIZÁBAL CALDERÓN**, notificándolo de la presente providencia a través de su correo electrónico abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co y corréndole traslado de la demanda, para que, si a bien lo tiene, amplie su contestación de la demanda, o haga las



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

manifestaciones que considere pertinente, frente al demandado **ÁLVARO ENRIQUE ARISTIZÁBAL CALDERÓN**.

Por **Secretaría** comuníquese lo aquí decidido al mentado profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 046 el 22 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de04144191fd91c86af4f335840f9fcb144691affe21317cc8e87806f738a23b**

Documento generado en 21/03/2023 11:03:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>